

AÑO XXXVI

NUM. 24

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 11 de Junio de 1948.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Dahir** de 7 de junio de 1948, por el que se concede un suplemento de crédito por la suma de 150.000,00 pesetas, al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XV-Delegación de Economía- 799

Delegación General

- Decretos Visiriales** relativos a personal 800

Delegación de Asuntos Indígenas

- Decreto Visirial** de 19 de mayo de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio del Habús, a Benaisa Ben Al-lal Filali 801

- Otro** de 19 de mayo de 1948, por el que se nombra Mejasni del Ministerio del Habús, a Abdelmumen Ben Mohammed Bacali El Mequinasi 801

- Otro** de 28 de abril de 1948, por el que se dispone el cese del Nadir del Habús de Beni Chicar, Beni Bugafar y Mazuza (Quert), Sid El Mojtar Ben El Hach El Mocaddem El Uriachi 801

- Otro** de 18 de mayo de 1948, por el que se nombra Cateb del Caid de Beni Búsera (Chauen), a Sid Abdselam Ben Mohammed El Uazani 802

Delegación de Economía, Industria y Comercio

- Decreto Visirial** de 7 de junio de 1948, por el que se autoriza para instalar en Tetuán, una Estación de servicio para automóviles con taller, a "Ayuso Sánchez Aranda y Cía." 802

- Otro** de 7 de junio de 1948, por el que se autoriza para ampliar una fábrica de aserrar maderas en Villa Sanjurjo, a don Jerónimo Martínez de la Iglesia 803

- Otro** de 7 de junio de 1948, por el que se autoriza para instalar en Tetuán un taller de reparaciones eléctricas para automóviles, a D. Manuel Gutiérrez Jiménez 804

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 10 de mayo de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana número 344 de Tetuán "Delegación de Asuntos Indígenas"	805
--	-----

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Decreto Visirial de 13 de mayo de 1948, por el que se concede la Medalla de la Constancia al Caid de 1.ª de Fuerzas Jalifianas Si Brahin Ben Salah Esbain ...	806
--	-----

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—SECCION DE PERSONAL.— Acuerdos relativos a personal	807
Anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar Tercero del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos vacante en los Servicios de la Delegación de Obras Públicas	809
Aviso declarando desierto el concurso anunciado para la provisión de diez plazas de Auxiliares Terceros del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación vacantes en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas	809
Otro id. id. id. id. para la provisión de una plaza de Auxiliar Tercero del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación vacante en la Delegación de la Zona Sur del Protectorado	809
INSTRUCCIONES SOBRE CONTABILIDAD GENERAL E INTERVENCION ECONOMICO LEGAL EN LAS FUERZAS JALIFIANAS	810
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— Sección de Personal.—Aviso del resultado de concurso de traslados entre Sanitarios	822
Otro del resultado del concurso de traslados para proveer una plaza de Médico de número en el Centro Médico de Larache	823
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.— Disposiciones sobre personal	823

DIRECCION DE SEGURIDAD DE LA ZONA.—Grupo de Policía Armada y de Tráfico.—Tribunal de exámenes.—Relación de los admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir plazas de Motoristas de 2.^a Clase 824

SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de Personal.—Relación nominal de los Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo 826

Anuncios oficiales 827

Anuncios particulares 827

Anexo al número 24

Registro Mercantil 318

Registro de Inmuebles 320

Administración de Justicia.—Edictos 323

Cédulas de citación 328

Cédulas de requerimiento 329

Cédulas de emplazamiento 330

Requisitorias 330

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR concediendo un suplemento de crédito por la suma de 150.000,00 pesetas, al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XV —Delegación de Economía—

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma de ciento cincuenta mil pesetas (150.000,00 pesetas) al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XV —Delegación de Economía—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º Concepto 1.º “Para adquisición, conservación y entretenimiento de material de cura zootécnico, sanitario, medicamentos y, en general, para el fomento y mejora de toda clase de industrias y explotaciones pecuarias y sostenimiento de consultorios”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que dicho crédito suplementario representa será compensado con el exceso que a la liquidación del Presupuesto arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 28 de Raveb de 1367 (correspondiente al 7 de junio de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suple-

mento de crédito al Presupuesto de Gastos del Majzen vigente, Título XV, Delegación de Economía, por valor de 150.000,00 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 7 de junio de 1948.—El Alto Comisario, **Varela**.

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial, de fecha 12 de mayo de 1948, concediendo pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Oficial de Sala de la Audiencia de Tetuán, don **José Romera Andrés**.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 17 de mayo de 1948, concediendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "imposibilidad física" al Auxiliar 3.º del C. G. A., don **José Luis Coll Roca**.

OTRAS SITUACIONES

Decreto Visirial de 17 de mayo de 1948, disponiendo pase a la situación de "Jubilado" el Subalterno Mayor de 2.ª de la Sección de Porteros, Sid **Alí Ben Alí Said**.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de fecha 10 de mayo de 1948, concediendo el 10 por 100 de gratificación de campo a:

Auxiliar 2.º del C. G. A., don **Angel Calvente Blanco**.

Administrador Intervenciones, don **Angel Pelluz Granja**.

Vigilante del Resguardo Aduanas, don **Francisco Durán Escobar**.

Idem ídem ídem, don **José del Pozo Blanco**.

Idem ídem ídem, don **Julio Ortiz Botello**.

Tetuán, a 9 de junio de 1948.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio del Habús, a Benaisa Ben Al-lal Filali

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Mejasni del Ministerio del Habús a Benaisa Ben Al-lal Filali, con antigüedad y efectos administrativos de primero de junio próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 10 de Rayeb de 1367 (correspondiente al 19 de mayo de 1948).--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 19 de mayo de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Ministerio del Habús, a Abdelmumen Ben Mohammed Bacali El Mequinasi

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Mejasni del Ministerio del Habús a Abdelmumen Ben Mohammed Bacali El Mequinasi, con antigüedad y efectos administrativos de primero de junio próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 10 de Rayeb de 1367 (correspondiente al 19 de mayo de 1948).--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 19 de mayo de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo el cese del Nadir del Habús de Beni Chicar, Beni Bugafar y Mazuza (Quert), Sid El Mojtar Ben El Hach El Mocaddem El Uariachi

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en

disponer el cese del Nadir del Habús de las Cabilas de Beni Chicar, Beni Bugafar y Mazuza del Territorio del Quert, de Sid El Mojtar Ben El Hach El Mocaddem El Uariachi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 18 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al 28 de abril de 1948).--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 28 de abril de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL nombrando Cateb del Caid de Beni Búsera (Chauen), a Sid Abdeslam Ben Mohammed El Uazani

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Caid de Beni Búsera (Territorio de Chauen), a Sid Abdeslam Ben Si Mohammed El Uazani, con antigüedad y efectos administrativos de primero de junio próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Rayeb de 1367 (Correspondiente al 18 de mayo de 1948).--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 18 de mayo de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en Tetuán, una estación de servicio para automóviles con taller, a "Ayuso Sánchez Aranda y Cía."

Loor a Dios único:

Nós el Gran Visir:

Vista la instancia presentada por la razón social, "Ayuso Sánchez Aranda y Cía. solicitando autorización para instalar en la calle Cónsul Zugasti de esta ciudad, una estación de servicio para automóviles, con trabajos de engrase, lavado, inflado de ruedas y limpieza general de los automóviles, así como de la car-

ga de baterías y reparación de la parte eléctrica, de acuerdo con el proyecto que obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la instalación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a--Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada, sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse con el "acta de puesta en marcha" prevenida en la Legislación actual.

2.^a--La instalación del motor eléctrico así como el grupo de carga de baterías, deberá realizarse en las mejores condiciones de seguridad, en evitación de accidentes.

3.^a--La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

4.^a--El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta autorización en el B. O. de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rayeb de 1367 (correspondiente al 7 de junio de 1948).--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 7 de junio de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para ampliar una fábrica de aserrar maderas en Villa Sanjurjo, a don Jerónimo Martínez de la Iglesia

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición de don Jerónimo Martínez de la Iglesia, solicitando autorización para ampliar su fábrica de aserrar maderas, instalada en Villa Sanjurjo, colocando una sierra de cinta de 0,80 cm. de diámetro.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la ampliación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a--Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada, sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse con el acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.^a--El peticionario está obligado a cumplir todas las indicaciones que señale la Junta de Servicios Municipales. El incumplimiento de estas condiciones lleva aparejada la anulación de esta autorización.

3.^a--El motor de explosión deberá llevar un silencioso con el fin de evitar molestias al vecindario, debiendo protegerse éste lo mismo que toda la instalación mecánica y eléctrica en los Organismos de Seguridad reglamentarios, en evitación de accidentes.

4.^a--La ampliación de la industria y sus elementos tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

5.^a--El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de un mes a partir de la publicación en el B. O. de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rayeb de 1367 (correspondiente al 7 de junio de 1948).--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 7 de junio de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en Tetuán un taller de reparaciones eléctricas para automóviles, a don Manuel Gutiérrez Jiménez

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por don Manuel Gutiérrez Ji-

ménez, solicitando autorización para instalar en esta ciudad, en el lugar denominado "La Aguada" un taller de reparaciones eléctricas para automóviles, de acuerdo con el proyecto que obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la instalación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a--Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada, sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.^a--La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado no pudiendo efectuarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^aLa instalación del motor y demás elementos de trabajo, deberán protegerse en los organismos de seguridad reglamentarios en evitación de accidentes.

4.^a--El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será de un mes contado a partir de esta publicación en el B. O. de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rayeb de 1367 (correspondiente al 7 de junio de 1948).--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 7 de junio de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

~~~~~  
**Delegación de Hacienda**

**DECRETO VISIRIAL** aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana núm. 344 de Tetuán "Delegación de Asuntos Indígenas"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de

Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial publicado en el Boletín de la Zona núm. 37 del 12 de septiembre de 1947, por el que se anuncian los trabajos de deslinde de la finca urbana núm. 344 de Tetuán.

Visto que durante la tramitación del mismo no se presentó reclamación alguna sobre esta finca.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde la finca urbana número 344 de Tetuán, denominada "Delegación de Asuntos Indígenas" de una superficie de 2.493 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Frente, con la calle de Calvo Sotelo; por la derecha, con la calle de Martínez Campos; por el Fondo, con la calle de Cónsul Zugasti, y por la Izquierda, con la unión de las calles de Cónsul Zugasti y Calvo Sotelo.

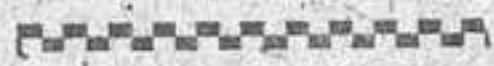
En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a la inscripción de la misma en el Registro de Inmuebles.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1.º de Rayeb de 1367 (correspondiente al 11 de mayo de 1948).

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 10 de mayo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**



## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

**DECRETO VISIRIAL** concediendo la Medalla de la Constancia al Caid de 1.º de Fuerzas Jalifianas, Si Brahim Ben Salah Esbain

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa en 20 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 18 de agosto de 1946), creando la Orden Militar de la Constancia, y el Reglamento para

su aplicación promulgado por Decreto Visirial de 22 de Moharram de 1366 (correspondiente al de 17 de diciembre de 1946).

**Decretamos:**

Que por hallarse comprendido en el Reglamento del mencionado Decreto el Caid de 1.ª núm. 95 Sid Brahin Salah Esbain, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4; se le concede la condecoración de dicha Orden que se expresa en la relación que se acompaña y en las condiciones que se citan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Rayeb de 1367 (correspondiente al 13 de mayo de 1948).--El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 13 de mayo de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**Subinspección de Fuerzas Jalifianas      Sección de Personal**

RELACION NOMINAL del Caid de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, con expresión de la Condecoración de la Orden Militar de la Constancia que se le concede y devengos que le corresponde.

Caid de 1.ª núm. 95 **Sid Brahin B. Salah S'Bain.**—La Medalla de la Orden Militar de la Constancia con antigüedad de 28 de enero de 1948 y efectos administrativos de 1.º de febrero de 1948.

Tetuán, 13 de mayo de 1948.—El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso Fernández-Serrano.**

**Administración Central**

**Delegación General**

**Sección de Personal**

**INDICE DE DISPOSICIONES**

**BAJAS**

**Acuerdo de 31 de mayo de 1948,** disponiendo la baja en la

Sección de Prisiones del Cuerpo Subalterno de la Administración del Subalterno 1.º provisional, don **José San Román Sánchez**.

### **CLASES PASIVAS**

**Acuerdo de 31 de mayo de 1948**, concediendo cinco mesadas de supervivencias por un total de 2.500 pesetas, a doña María de la Concepción Santonja Serra Viuda del que fué Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don **José Castello Mora**.

### **DESTINOS**

**Acuerdo de 2 de junio de 1948**, destinando a la Representación en Ceuta de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, como resultado de concurso de traslado por méritos celebrado al efecto, al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo, don **Regino Hernández Sanmartín**.

### **NOMBRAMIENTOS**

**Acuerdo de 31 de mayo de 1948**, nombrando Practicante provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, a Sid **Ahamed Mohammed Ben Dris**.

**Acuerdo de 31 de mayo de 1948**, nombrando Subalterno 1.º provisional, de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona, a don **José Muñoz Jiménez**.

### **PREMIOS DE EFECTIVIDAD**

**Acuerdo de 28 de mayo de 1948**, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 ptas. anuales, a partir del día 12 de noviembre de 1947, al Delineante Mayor del Cuerpo de la Zona, don **Fernando Lumbreras García**.

**Acuerdo de 31 de mayo de 1948**, concediendo un tercer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 20 de julio de 1947, al Subalterno 3.º de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona, Si **Abdeslam B. Abdelkader Abdel-lah**.

**Acuerdo de 31 de mayo de 1948**, concediendo un segundo quinquenio en la cuantía de 500 ptas. anuales, a partir del día 23 de abril de 1948, al Subalterno 3.º de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona, Si **Bachir Ben Mohammed Aarab**.

Id. id. id. id., Si **Bütieb Ben Mohammed Al-lal**.

## ANUNCIO DE CONCURSO

para la provisión de una plaza de **Auxiliar Tercero del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos** vacante en los **Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos**

Vacante un plaza de Auxiliar Administrativo en los Servicios Territoriales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--La plaza de que se trata está dotada con el haber anual de CUATRO MIL PESETAS de sueldo y otras CUATRO MIL PESETAS en concepto de gratificación y SEISCIENTAS PESETAS de remuneración complementaria.

Segunda.--Será condición indispensable para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Ministerio de Gobernación), con categoría de Auxiliar de tercera clase.

b) Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada o certificado equivalente que lo sustituya, pudiendo además aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la justificación de los méritos que alegue.

Tercera.--Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), en un plazo que finalizará el día 27 de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

### AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 10 de 5 de marzo de 1948, para la provisión de diez plazas de Auxiliares Terceros del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación vacantes en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas, ha sido declarado desierto por falta de concursantes.

Tetuán, 7 de junio de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

### AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 48 de

28 de noviembre de 1947, para la provisión de una plaza de Auxiliar tercero del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación vacante en la Delegación de esta Alta Comisaría en la Zona Sur del Protectorado, ha sido declarado desierto por falta de concursantes.

Tetuán, 7 de junio de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

## INSTRUCCIONES

### sobre contabilidad general e intervención económico-legal en las Fuerzas Jalifianas

#### CAPITULO I

#### SUBINSPECCION

**Artículo 1.º**—Los créditos destinados a Material, Gastos diversos de carácter general, Subsistencias, Hospitalidades, Acuartelamiento, Vestuario, Transportes, Alimentación de ganado y los de igual naturaleza que pudieran destinarse en lo sucesivo, serán distribuidos por la Subinspección entre las Unidades dependientes de la misma, mediante propuesta anual de distribución de los créditos globales que, previos los informes correspondientes, se someterá a la aprobación del Alto Comisario, y reclamados conforme se establezca en la respectiva propuesta.

**Art.º 2.º**—Todas las adquisiciones se realizarán mediante propuesta en la que se determinará si ésta debe efectuarse por subasta, concurso o por gestión directa, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de contratación administrativa para el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1941 y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, y disposiciones posteriores que varíen siempre que sean de aplicación a la Zona por no estar en ella derogadas o modificadas. Los anuncios para las subastas y concursos se publicarán con 30 días de anticipación por lo menos, en el B. O. de la Zona y en las demás publicaciones reglamentarias. Si las adquisiciones fueran urgentes, se reducirá este plazo o suprimirá la publicación y el carácter de urgencia lo determinarán, la Subinspección para las Unidades, y el Alto Comisario cuando se trate de necesidades de la Subinspección.

**Art.º 3.º**—La adquisición de prendas con cargo a los fondos



de "masita", así como lo cifrado para adquisiciones y construcciones ordinarias que figuran en el Presupuesto en el Capítulo 3.º y los gastos de carácter extraordinario Capítulo 4.º, serán en su totalidad de única y exclusiva competencia de la Junta Central Técnico-Económica de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, constituida por: el Subinspector de dichas Fuerzas, como Presidente; Vocales, los primeros Jefes de Mehal-la, un Comandante de la Subinspección (Secretario permanente de esta Junta), el Jefe de la Guardia Jalifiana, el Asesor Técnico Capitán de Intendencia Jefe de la Sección de Contabilidad, y como Interventor Delegado, el de este Centro, todos con voz y voto.

**Art.º 4.º**—El Subinspector de Fuerzas Jalifianas podrá ordenar gastos hasta 25.000 pesetas reservándose el Alto Comisario los que sobrepasen de esta cantidad con arreglo a lo que se establece en la Ordenanza de 14 de noviembre de 1945 (Boletín Oficial núm. 39).

**Art.º 5.º**—Todas las propuestas que se eleven a la aprobación del Alto Comisario, deberán ir previamente informadas por la Intervención correspondiente, si contienen materia económico-legal.

**Art.º 6.º**—Cuando lo ordene la Subinspección, las Unidades formularán los cálculos de necesidades de prendas y efectos a fin de que ésta pueda hacer el cómputo total para las subastas o concursos, dentro de las posibilidades económicas presupuestarias.

**Art.º 7.º**—Ningún individuo de tropa indígena que devengando gratificación de masita sea licenciado, tendrá derecho a percibir el saldo que resulte de su cuenta individual por este concepto sin haber cumplido tres años de efectivos servicios, excepto en caso de licenciamiento forzoso por inutilidad física en acto del servicio, previo expediente informativo. En ningún caso y sea cual fuere el tiempo de servicio, se abonará el saldo a desertores y licenciados por mala conducta. Los saldos favorables de este personal se destinarán a compensar los negativos del personal con derecho a este devengo, que haya sido baja definitiva. Con motivo de la Pascua de Aid el Quebir podrá entregarse a los individuos de buena conducta a juicio de sus Jefes una cantidad con cargo a su saldo de masita, en metálico o en prendas, la cual en ningún caso podrá exceder de 250 pesetas que recibirá precisamente diez días antes de la Pascua, pero sin dar carácter preceptivo a este beneficio, que quedará, por tanto, al criterio de los Primeros Jefes Instructores y a condi-

ción de que siempre quede en la cuenta individual respectiva como garantía de una puesta completa después de cada liquidación parcial, un remanente mínimo de 350 pesetas. En ningún otro caso se entregarán fondos de masita con distintos fines que los expresados y el suyo específico.

## CAPITULO II MEHAL-LAS

**Art.º 8.º**—Al objeto de una ordenada administración, en ningún caso podrán proponerse dentro de cada uno de los conceptos expresados en el art.º 1.º de estas Instrucciones, gastos con mayor suma que la representación de tantas veces la dozava parte de lo asignado a la Unidad que propone, como meses del año hayan transcurrido hasta el de la fecha de la propuesta inclusive, deduciéndose el importe de las propuestas aprobadas con cargo al mismo concepto desde el comienzo de año. Los remanentes producidos por economías obtenidas al llevar a cabo las adquisiciones anteriormente aprobadas, incrementarán el citado límite de gastos.

**Art.º 9.º**—Cuando por causas de calificada excepción, tengan las Mehal-las precisión de adquirir por gestión directa u otro medio, prendas con cargo a "masita" deberán solicitar previamente autorización a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas acompañando propuesta-oferta de tres casas suministradoras distintas. La citada Subinspección, teniendo en cuenta el apartado b), art.º 2.º de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de fecha 14 de noviembre de 1945 y la calidad de las razones aducidas en la propuesta, la denegará, autorizará o elevará a la Superioridad para resolución, según proceda.

**Art.º 10.**—Funcionarán en las Mehal-las una Junta Técnico-Económica bajo la Presidencia del Primer Jefe Instructor, que podrá delegar en el segundo Jefe, formando parte de la misma, además de éste, el Capitán Ayudante, el Capitán Pagador, el Teniente de Almacén que actuará de Secretario, el Interventor delegado en funciones de su especial cometido y el Capitán Médico y el Capitán Veterinario de la Unidad, respectivamente, cuando el asunto a tratar se refiera a medicamentos, subsistencias o remonta.

**Art.º 11.**—Las prendas, efectos o material adquiridos tendrán que ajustarse a los modelos y a las medidas elegidas, a cuyo objeto al efectuar las entregas se procederá a un previo recono-

cimiento y cotejo de las mismas por la Junta, la cual levantará acta del resultado en el libro correspondiente, suscribiéndola los componentes y expediéndose las copias que sean necesarias de la misma autorizadas por el Interventor Delegado afecto a la Unidad enviándolas a la Subinspección, para acompañar al pedido de fondos que juntamente con los demás justificantes, se remite a la Delegación de Hacienda a fin de que se expida el mandamiento de pago por el importe de lo suministrado al proveedor, cuando se trate de material de acuartelamiento; caso de que sea para satisfacer entregas que se sufraguen con cargo a "masitas", estas actas se enviarán igualmente a la Secretaría de la Junta Central, donde quedará un ejemplar para comprobación de entregas y archivo y otro que cursará a pagaduría como justificación de la orden de pago, cuando la Unidad haya hecho su transferencia a la cuenta corriente respectiva.

**Art.º 12.**—La realización de un gasto sin previa aprobación expresamente otorgada por el Alto Comisario a la correspondiente propuesta, implicará una extralimitación de atribuciones con la consiguiente responsabilidad para quien lo ordenara, a excepción de lo previsto en el artículo 1.º como facultades del Subinspector.

### CAPITULO III

#### SECCION DE PERSONAL DE LA SUBINSPECCION Y DETALL DE CADA MEHAL-LA

**Art.º 13.**—La Oficina del Detall de cada Mehal-la y la Sección de Personal de la Subinspección funcionarán con arreglo a lo que preceptúan los Reglamentos para régimen interior y Contabilidad de los Cuerpos de Ejército adaptándolo a la especial modalidad de las Fuerzas Jalifianas y demás disposiciones sobre esta materia que se publiquen en la Zona.

**Art.º 14.**—A los Pagadores se les enviarán los siguientes documentos:

- a) El día 1.º de cada mes, lista de revista de personal.
- b) Noticias de todos los devengos que corresponden al mismo y que por no estar incluidos taxativamente en presupuesto, deben ser sufragados con cargo a otros departamentos ministeriales.
- c) Alta y Baja definitiva de Jefe y Oficiales y tropa europea; de las indígenas dará conocimiento tan pronto se produzcan.
- d) Los mismos datos de Alta y Baja por lo referente a ganado.

Todos estos datos deben coincidir con los que tenga el Interventor Delegado, a quien se le remitirán directamente por las Unidades o Cuerpos, según está dispuesto.

#### CAPITULO IV DE LAS PAGADURIAS

**Art.º 15.**—Las Pagadurías de las Mehal-las se ajustarán en su funcionamiento a lo dispuesto en las presentes instrucciones, así como a lo que sobre fondos “a justificar” se establece en el Dahir de 30 de junio de 1942 (B. O. núm. 27); Régimen de Pagadurías de 31 de julio de 1945 (B. O. núm. 23), en armonía con las Instrucciones reorganizando el Servicio de Intervención Económico-Legal de 1943 y las documentaciones económico-administrativas de 15 de junio de 1944 así como las demás disposiciones complementarias que se dicten.

**Art.º 16.**—Existirá una Pagaduría por cada Mehal-la así como otra para la Guardia Personal de S. A. I. el Jalifa y Subinspección de Fuerzas Jalifianas, una Jefatura de Contabilidad en este último Organismo y sus nombramientos recaeran en Oficiales del Cuerpo de Intendencia del Ejército.

**Art.º 17.**—El Jefe de la Pagaduría de la Subinspección y Guardia Jalifiana será el Subinspector o la persona en quien este delegue; y de la Pagaduría de cada Mehal-la lo será el primer Jefe Instructor de la Unidad.

**Art.º 18.**—La reclamación de haberes y demás devengos de carácter personal de los Jefes, Oficiales, Suboficiales, Caides, Mocademin y personal auxiliar, se hará mediante nómina, justificándose la reclamación en la forma que según la naturaleza del devengo esté prevenida en cada caso y las altas y bajas (que se detallarán nominalmente) con copia de las disposiciones que las ordenen, más los certificados de toma de posesión y cese correspondiente.

**Art.º 19.**—Los haberes, gratificaciones y pan del personal de tropa indígena se reclamarán mediante pedidos de fondos “a justificar”, en la forma que actualmente se hace; debiendo justificarse en el plazo reglamentario mediante relaciones nominales firmadas por los Jefes de las Unidades, estampando la fórmula de “recibí para su distribución la cantidad a que asciende esta relación” y firmando seguidamente.

**Art.º 20.**—La reclamación de “masita” a Mocademin y personal de tropa europea e indígena se hará mediante pedidos de

fondo en firme justificándose por relaciones nominales en la forma que actualmente se hace, acompañando un resumen general firmado por el Pagador con el V.º B.º de los Jefes de la Pagaduría y requisitos con el recibí, así como la diligencia de haber sido sentadas las cantidades en las correspondientes libretas de masita.

**Art.º 21.**—Las Pagadurías rendirán cuenta mensual de la inversión dada a lo reclamado por devengo de pan y tanto estas cuentas como las del fondo de masita, así como las libretas individuales de este devengo serán intervenidas por el Interventor Delegado de la Unidad correspondiente, debiendo comprobarse trimestralmente las prendas ingresadas y extraídas, así como los saldos de dichas libretas para una mayor fiscalización.

**Art.º 22.**—Los pedidos de fondos se harán en la forma ordenada con la anticipación necesaria para poderlos cursar dentro de los plazos legales, teniendo en cuenta las instrucciones sobre documentación económico-administrativa, de junio de 1944 y complementarias que, como ampliación o aclaración, circule la Delegación de Hacienda.

**Art.º 23.**—Para la reclamación de los haberes del personal de Fuerzas Jalifianas, le servirán de base al Pagador las listas de revista que le serán facilitadas por el Detall, y a la vista de las cuales formulará y remitirá dentro de los cinco primeros días del mes a que corresponda la revista, las nóminas de Jefes, Oficiales y Suboficiales, europeos e indígenas, y los pedidos de fondos correspondientes a los haberes de tropa. También se encargará de formular y cursar las nóminas de los devengos de guerra que se cobren con cargo a los presupuestos de la Metrópoli.

**Art.º 24.**—Al propio tiempo se formulará y cursará por fin de cada mes nóminas supletorias y pedidos de fondos de haberes correspondientes al personal que haya sido dado de alta durante el mismo, para lo cual la Oficina del Detall comunicará al Pagador las que hayan tenido, así como las bajas producidas a los efectos de reintegro.

**Art.º 25.**—Al Pagador, como receptor y administrador de fondos, le corresponde hacer efectivos cuantos libramientos sean expedidos a su favor, cuyo importe ingresará en Caja previo el mandamiento de ingreso correspondiente. Asimismo y mediante análogo requisito dará entrada en Caja a los demás fondos que sin tener carácter presupuestario deben ser custodiados y con-

tabilizados por la Pagaduría. Las cantidades que se libren al Pagador tanto en firme como a justificar, se ingresarán en la cuenta corriente de la Unidad y la extracción de fondos con cargo a la misma, se efectuará por medio de cheques con la firma conjunta del Jefe de dicha Unidad y del Pagador. Este deberá siempre dar conocimiento al Jefe de la Pagaduría de cualquier pago que, con cargo a estos fondos sea preciso realizar, a fin de obtener su consentimiento, procurando el Jefe de la Pagaduría facilitar la labor del Pagador al objeto de que éste pueda rendir las cuentas dentro de los plazos reglamentarios.

**Art.º 26.**—El Pagador efectuará por sí y a pie de Caja cuantos pagos le sean ordenados por el Jefe de la Pagaduría, con aplicación a fondos ya percibidos y previo el mandamiento de pago correspondiente, a excepción de las nóminas y relaciones de haberes, jornales, gastos menores y reintegros por sobrantes de libramientos.

**Art.º 27.**—Como encargado de llevar la Contabilidad del Servicio, el Pagador tendrá al corriente los libros que se detallan en las instrucciones de 15 de junio de 1944 con los requisitos y formalidades legales.

**Art.º 28.**—Como cuentadante ante la Hacienda del Majzen, le corresponde justificar a dicho Organismo y en los plazos establecidos por la Legislación vigente, cuantos libramientos le sean expedidos por el mismo, tanto “en firme” como “a justificar”. Los primeros remitiendo nóminas de haberes y demás deven-gos personales una vez abonadas y debidamente requisitadas y uniendo a las mismas Cartas de pago de reintegro originadas por reclamaciones indebidas. En cuanto a los segundos, por medio de cuentas en las que será cargo el importe del libramien-to y data el de la relación de pagos efectuados con cargo al mismo, y los reintegros que resulten de la diferencia entre lo percibido y lo abonado, si lo hubiese. Se unirá a dicha cuenta en carpeta interior la relación de pago mencionada en la que se especificará el detalle y el importe de lo abonado. Integrarán esta carpeta en el mismo orden en que vayan relacionados, los comprobantes de los gastos efectuados acompañados de los mandamientos de dicha naturaleza. Independientemente se unirá a la cuenta las Cartas de pago originales de los reintegros verificados y que constituyen la segunda partida de data de la cuenta.

**Art.º 29.**—Complementarán la documentación de la cuenta, en los casos en que proceda, las copias de propuestas aprobadas autorizando los gastos, o las actas de adjudicación de las adqui-

siones efectuadas, ajuste de raciones de pienso devengadas, actas de recepción de artículos y efectos cuando la índole de las adquisiciones lo requiera, y en general, cuantos documentos ayuden a la más fácil fiscalización de la cuenta.

**Art.º 30.**—Se remitirán dentro de los cinco primeros días de cada mes a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas (Sección de Contabilidad) relación de los reintegros efectuados por sobrantes de libramientos en el mes anterior, a la que unirá copias autorizadas por la Intervención Delegada de las Cartas de pago que aquellos hayan producido.

**Art.º 31.**—El plazo de justificación de las cantidades percibidas "en firme" tratándose de nóminas y de toda clase de devengos, se efectuará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al del cobro, entendiéndose cobrada una nómina el primer día hábil del mes siguiente al que se refiere el devengo. Cuando se refiera a cualesquiera otras atenciones, dentro de los 10 días siguientes a la fecha del cobro.

**Art.º 32.**—Los cuentadantes de pagos "en firme" habrán de solventar los reparos que merezcan los justificantes que presente en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha del reparo.

**Art.º 33.**—Los perceptores de mandamientos de pago que se libren "a justificar" deberán aportar la cuenta y demás documentos justificativos, inexcusablemente dentro de un plazo máximo de 90 días, contados desde la fecha en que hayan percibido la cantidad, con excepción reconocida por el Dahir de 5 de agosto de 1938, (B. O. de la Zona núm. 26), página 603, para las Pagadurías que tengan Unidades armadas fuera de la Zona.

**Art.º 34.**—Los Interventores Delegados en el momento de autorizar los pedidos de esta clase pueden consignar un plazo prudencialmente más corto, de cuya decisión tendrá noticia el Pagador bien directamente o por conducto del Jefe de Pagaduría al anunciarle el libramiento.

**Art.º 35.**—En lo que respecta a plazo de rendición de cuentas y despachos de documentos, se estará sujeto a lo establecido en las normas de 31 de julio de 1945, B. O. de la Zona núm. 23.

**Art.º 36.**—En casos de "señalada excepción" la superioridad podrá otorgar previa propuesta que informará la Intervención de Servicios, ampliación del plazo de 90 días, señalado como máximo.

**Art.º 37.**—Las cantidades libradas con exceso o que resulten sobrantes por no haberse podido abonar en plaza a su respectivo acreedor o que prevengan de pagos librados con carácter de “a justificar” se reintegrarán al Tesoro aplicándolo al mismo crédito presupuestario consumido con el pago, si el reintegro tiene lugar en el mismo Ejército que éste, imputándose a Reintegros de Ejercicios Cerrados en otro caso. En las peticiones de reintegro que produzcan los pagadores expresarán con toda claridad y precisión las características del reintegro de que se trata.

**Art.º 38.**—A presencia del Interventor Delegado y en la fecha que éste designe en armonía con la buena marcha del servicio, se efectuará mensualmente un arqueo, procediéndose a la formación de un estado balance en el que se especifique todos los fondos existentes a cargo de la Pagaduría y a continuación la demostración de dicha existencia constituida por metálico en Caja y el papel pendiente de curso, entregándose una copia al Interventor Delegado para que éste de cuenta detallada del mismo a la superioridad.

**Art.º 39.**—Los devengos de tropa indígena en cada Unidad, serán satisfechos por el Instructor de la Mía, que es al propio tiempo el administrador nato de su Unidad. A dichos efectos extraerá de la Pagaduría, mediante presupuestos o recibos detallados, las cantidades que fuesen necesarias, liquidando con el Pagador, en plazo que no le obstaculice a éste la rendición de la cuenta a la Hacienda, a cuyo detalle estará atento el Jefe de Pagaduría.

**Art.º 40.**—La suplencia en la Pagaduría de la Mehal-la de Tetuán recaerá en un Oficial de Intendencia con destino en la Subinspección; y en cuanto a las demás Mehal-las, en el Capitán Ayudante respectivo.

**Art.º 41.**—Formularán mensualmente con cargo a la asignación de material de oficina no inventariable relación de gastos menores ocurridos durante el mes en la Mehal-la (Pagaduría), cuyos gastos sin poder exceder ninguno de ellos de la cuantía de 10 pesetas estarán limitados en cantidad mensual de 100 pesetas.

**Art.º 42.**—Para que la existencia en las Cajas de las Pagadurías se reduzca a lo indispensable para las atenciones del momento, todo el metálico que quede en los Cuerpos como procedencia del Fondo de Vestuario y Masita, será ingresado en



cuenta corriente que se abrirá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 1918 (C. L. de Guerra núm. 175), con la variación de que, en lugar del Banco de España en Madrid o en sus Sucursales, se consignarán estas cuentas en las Sucursales del Banco de Estado de Marruecos, y que los cuadernos o libros de talones al portador se conservarán siempre en la Caja de la Pagaduría; debiendo para las extracciones de fondos de dicha cuenta corriente ser autorizados los cheques por el Ordenador de pagos.

## CAPITULO V

### DE LA INTERVENCION DELEGADA

**Art.º 43.**—El Interventor Delegado será el representante de los intereses del Estado y ejercerá su acción fiscal en todos los actos administrativos del Cuerpo, con entera libertad e independencia, ya que en este aspecto económico-legal depende exclusivamente de la Delegación General, como representante genuino de la Intervención General, siendo estas prerrogativas y las demás que se le concedan, garantía de defensa para los intereses del Tesoro. Vigilará escrupulosamente la legítima inversión de las cantidades que se destinen al Cuerpo y servicio, ejerciendo su acción de asesoramiento cuando juzgue pudiera contravenirse algún Reglamento o disposición, o dando cuenta a la Superioridad, si lo considera oportuno.

**Art.º 44.**—Será obligación:

Cuanto se dispone genericamente en las Instrucciones de Intervención de 1943, y como específica:

a) Llevar la cuenta de Créditos con las particularidades previstas en cuanto a fecha de rendición de cada libramiento; y asimismo, los demás libros y registros que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

b) Intervenir los pagos e ingresos que se verifiquen, pudiendo presenciar los que estime él oportuno.

c) Asistir a los arqueos periódicos reglamentarios y a cuantos se celebren a petición suya o por orden superior, con carácter extraordinario, para cuya petición, que no podrá desatenderse, estará siempre facultado; así como para recontar el material o efectos de todas clases que figuren a cargo de la Unidad cuya Intervención le esté encomendada. También comprobará personalmente las existencias de ganado, efectos, metálico y valores.

**Art.º 45.**—Si de las atribuciones a que se refiere el párrafo

anterior, resultan incidencias ordinarias o "de mero trámite" y otras de carácter extraordinario, como son: arqueos especiales, recuentos de prendas, de material, de efectos de todas clases distintos del trimestral, previsto como reglamentario; recuentos de ganado, metálico y valores, distintos del previsto para cada mes, deben ser solicitadas por el Interventor Delegado, de la Intervención e Inspección de Servicios, para que la Delegación General, en atención al carácter esencialmente militar de las Mehal-las, lo disponga por conducto de la Subinspección, de acuerdo con la norma 16 de 31 de julio de 1945 (B. O. número 23).

**Art.º 46.**—Informarán todos los expedientes de modificación de créditos.

**Art.º 47.**—Suscribirán en todos los arqueos a que asista el acta correspondiente.

**Art.º 48.**—Intervendrá como fiscal de la Hacienda del Majzen cuantos actos de contratación se realicen en las Fuerzas Jafifianas de que sea Interventor.

**Art.º 49.**—Suscribirá con media firma todos los asientos de los libros reglamentarios.

**Art.º 50.**—Formular a la Junta Técnico-Económica los pliegos de condiciones legales para la celebración de subastas y concursos.

**Art.º 51.**—Asistir a las reuniones de la Junta Técnico-Económica, para asesorarla con el fin de que sus acuerdos se ajusten a los Reglamentos y disposiciones vigentes, reservándose la facultad de intervenir en momento oportuno los acuerdos de la Junta cuando estos afecten a la realización de gastos, según lo reglamentario para el ejercicio de la Intervención crítica de aquellos.

**Art.º 52.**—Examinar, informar y remitir las cuentas justificativas de gastos realizados, dándoles el curso correspondiente.

**Art.º 53.**—Deberá foliar y rubricar los libros reglamentarios y extender los certificados de apertura de éstos.

**Art.º 54.**—Intervendrán los pedidos de fondos y los reintegros.

**Art.º 55.**—Les serán de aplicación las atribuciones generales especificadas en las instrucciones para el régimen de Pagaduría, excepto la condición de clavero de la Caja que no corresponde al Interventor Delegado y la facultad de proponer san-

ciones contra los Pagadores de Fuerzas Jalifiasas, si aquel no ostenta empleo superior a éste; limitándose en tal caso a producir la queja o dar cuenta del hecho a la Intervención de Servicios y al propio tiempo al Jefe de la Unidad respectiva.

**Art.º 56.**—Conocer los días y horas de pago y liquidación en la Caja de la Pagaduría para poder usar la facultad de presenciar las operaciones de ingreso o pago a que juzgue conveniente asistir.

**Art.º 57.**—Deberán examinar las nóminas, cuentas y demás justificantes de pago en firme en el plazo máximo de 10 días, a contar desde la fecha de su recepción en la Intervención Delegada.

**Art.º 58.**—Intervendrá la recepción de obras que se ejecuten, y la de material, prendas o efectos que se adquieran por la Unidad de que sea Interventor Delegado.

**Art.º 59.**—Como Comisario-Interventor de revistas, le corresponde pasar el día 1.º de cada mes o en la fecha que señalen el Subinspector y los primeros Jefes Instructores de Mehal-la, respectivamente, la revista de Comisario a la fuerza y ganado presentes en la Plaza; y en los días sucesivos en que ello sea compatible con los demás actos del servicio, a las oficinas y tabores destacados. Siempre que haya de trasladarse para desempeñar este cometido, el Jefe de la Mehal-la en que preste sus servicios, le facilitará coche o medio de locomoción adecuado para ello.

**Art.º 60.**—La revista de Comisario, se ajustará, en lo posible, a lo dispuesto en el Reglamento para la misma aprobado por Real Decreto de 7 de diciembre de 1892, teniendo en cuenta la especial modalidad de estas Fuerzas.

**Art.º 61.**—En las liquidaciones que los Jefes de Unidades verifiquen con el Pagador, el Interventor prestará su conformidad o reparos a las mismas, previa la comprobación que, del movimiento de Fuerzas habido, deberá practicar.

**Art.º 62.**—En el caso de que el Interventor Delegado no esté conforme con alguna propuesta de gastos y orden de pago, serán informadas antes de someterlas a la resolución del Alto Comisario, por el Interventor de Servicios. Si por éste se ratificara la oposición fundamentada a la realización del gasto, el Alto Comisario, apreciando razones de urgencia o de otra índole podrá ordenarlo de acuerdo con el Art.º 8.º de las Instrucciones sobre Servicio de Intervención Económico-Legal de 1943.

**Art.º 63.**—El Interventor Delegado podrá recabar del Banco de Estado de Marruecos el saldo que arroje la cuenta corriente de la Pagaduría por él intervenida con ocasión de los arqueos ordinarios y extraordinarios a que asista.

### CAPITULO ADICIONAL

**Art.º 64.**—Todas las órdenes que dicte en materia económico-administrativa la Delegación de Hacienda, serán cursadas por conducto de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas. Queda exceptuadas la notificación de los libramientos puestos al cobro que con el fin de dar mayor rapidez al servicio, se hará directamente por la Delegación de Hacienda a los Jefes de Pagaduría (como ordenadores de pago), así como las incidencias derivadas de la tramitación de los mismos.

**Art.º 65.**—La Delegación de Hacienda dará conocimiento a las Fuerzas Jalifianas y al Interventor Delegado de la fecha en que expide los libramientos, número de orden e importe de éstos, título, capítulo, artículo y concepto del presupuesto a que afecte, nombre del perceptor, Pagaduría que cursó el pedido de fondos y fecha de éste cuyos datos comunicará seguidamente el Jefe de la Unidad a la Pagaduría a efectos de contabilidad.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se hayan publicado anteriormente sobre esta materia en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente.

Tetuán, 1.º de junio de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección de Personal

### AVISO

El concurso de traslado entre Sanitarios, publicado en Circular de 5 de mayo de 1948, ha sido resuelto en la siguiente forma:

1.º—**Ahmed Bagdali Hach Mojtar**, de Izmoren al Hospital Civil de Larache.

2.º—**Ahmed Ali Mohamadi**, de Ben Tieb, al Círculo Médico de Budinar.

3.º—**Mohammad Ben Abdselam Chakor**, del Sanatorio Antituberculoso de Ben Karrich al Círculo Médico de Chauen.

Tetuán, 4 de junio de 1948.—P. El Delegado, **Suárez.**

## A V I S O

El concurso de traslado para proveer una plaza de Médico de Número en el Centro Médico de Larache, publicado en el B. O. de la Zona, núm. 22 de 28 de mayo de 1948, ha sido resuelto a favor del único concursante don **Enrique Allue Román**.  
Tetuán, 4 de junio de 1948.—P. El Delegado, **Suárez**.

### Inspección de Entidades Municipales

#### DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

##### Fecha del acuerdo

##### Traslados

20 Mayo 1948.

Voluntario a la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> de Alcazarquivir, Si **Mohammed Ben El Kabir Sarguini**.

##### B a j a s

16 " "

Por exceder del plazo máximo de excedencia voluntaria, del Ordenanza Si **Mohammed Ben Haddú Ben Duduh**.

##### Quinquenios

16 " "

Se conceden de 500 pesetas anuales a los siguientes funcionarios de la Junta Municipal de Villa Nador:

El 1.<sup>o</sup> al Conductor Si **Abdelkader Ben Laarbi Kaddur**.

Los 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> al Sargento de la Guardia Urbana, don **Francisco Moreno Bonilla**.

El 4.<sup>o</sup> con efectos de 30 de marzo de 1948 al Ordenanza, don **Angel Leandro Tomás**.

El 5.<sup>o</sup> con efectos de 20 de abril de 1948 al Cobrador, don **Pedro Sánchez Tomás**.

25 " "

Se conceden los que a continuación se expresan a los funcionarios siguientes de la Junta Municipal de Chauen:

El 1.<sup>o</sup> al Oficial 2.<sup>o</sup>, doña **María Victoria Galván Mostazo**.

Auxiliar 1.<sup>o</sup>, don **Jesús García Navarro**.

Intérprete, Si **Ahmed Ben Fokay Medina**.

**Fecha del acuerdo**

Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup>, Si **Sedik Ben Bachir Ukili**.

Aarif, Si **Uafi Ben Muley Alí Bachir**.

Los 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> al Cateb, Si **Abdel-lah Ben Mohammed Lamarti**.

Guardias Urbanos de 1.<sup>a</sup>, don **Joaquín Coronado Gálvez** y don **Praxedes Martínez Gómez**; Guardias Urbanos de 2.<sup>a</sup> clase Si **Mohammed Ben Mohammed Taieb Neyyar** y Si **Mohammed Ben Abdelatif Maimoni**.

Albañiles, Si **Mohammed Ben Alí Beltar** y Si **Mohammed Ben Ahmed Sem-mar**.

Los 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> al Secretario, don **Fernando Moro Fernández**; Sargento Guardia Urbano, don **Luis Alvarez Rodríguez**; Conserje, don **Joaquín Vadillo Ruiz**; Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> Si **Ahmed Ben Mohammed Tuiyar Taleb**.

Los 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> al Mejasni del Almota-cenazgo, Si **Mohammed B. Kassen Semihi**.

Se concede el primer quinquenio al Oficial 3.<sup>o</sup> de la Junta Local Consultiva de Karia de Arkemán, don **Francisco Legaz Moyano**.

Tetuán, 1.<sup>o</sup> de junio de 1948.--El Delegado de A. I., P. A., **Rodrigo Suárez**.

## **Dirección de Seguridad de la Zona**

### **Grupo de Policía Armada y de Tráfico**

#### **TRIBUNAL DE EXAMENES**

Relación de los aspirantes a tomar parte en el concurso-oposición convocado en el Boletín Oficial de la Zona número 19, de fecha 7 de mayo pasado, para cubrir cinco plazas de Motoristas de 2.<sup>a</sup> clase que existen vacantes en la Sección de Tráfico del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, con expresión de los admitidos totales, de los admitidos condicionales hasta completar la documentación que se señala y de los excluidos por distintas causas.

| Núm. | NOMBRES | OBSERVACIONES |
|------|---------|---------------|
|------|---------|---------------|

### ASPIRANTES ESPAÑOLES

#### ADMITIDOS TOTALES

- 1 **Blázquez Pascual, Francisco.**
- 2 **Cabezas Alarcón, Plácido.**
- 3 **García Miguel, Valeriano.**
- 4 **Pilar Ruíz, Antonio.**
- 5 **Romero Pérez, José.**

#### ADMITIDOS CONDICIONALES

Procedentes de Policía Armada:

- 6 **Jiménez Fernández, José.** —Debe acreditar encontrarse en posesión del carnet para conducir vehículos de 1.<sup>a</sup> categoría.

Procedentes de la Sección de Motoristas  
del Ejército de Marruecos

- 7 **Izquierdo San Martín, Alfonso-Fermin.** —Falta documento apartado b) y debe acreditar encontrarse en posesión del carnet de conducir vehículos de 1.<sup>a</sup> categoría.

- 8 **Moldes González, Carlos.** —Debe acreditar encontrarse en posesión del Carnet de conducir de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría.

### ASPIRANTES MUSULMANES

#### ADMITIDOS TOTALES

- 9 **Ismael Ben Abdel-lah Drisi.**
- 10 **Mohammed Ben Mohammed Uadrasi.**

#### ADMITIDOS CONDICIONALES

- 11 **Mohammed B. Laarbi Mohammed.** —Debe acreditar encontrarse en posesión del carnet de conducir vehículos de 1.<sup>a</sup> categoría.

## EXCLUIDOS

**Amar Ben Had-du Amar** .—Por no reunir las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria.

**Mohammed B. Fataeh Embark.**—Por idem idem idem

## NOTAS

1.<sup>a</sup>--De acuerdo con lo que dispone la base 6.<sup>a</sup> de la convocatoria, oportunamente se pondrá en conocimiento de los aspirantes, mediante aviso que se publicará en el Boletín Oficial de la Zona y se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación de Asuntos Indígenas, la fecha en que darán comienzo los exámenes.

2.<sup>a</sup>--Los aspirantes admitidos condicionalmente deberán completar la documentación que les falta y demostrar que se hallan en posesión del carnet para conducir vehículos de 1.<sup>a</sup> categoría, antes de dar comienzo los ejercicios, sin cuyos requisitos no se les permitirá tomar parte en los mismos.

Tetuán, 1.º de junio de 1948.—El Vocal-Secretario, **J. Viñuales.**— V.º B.º: El Presidente, **Calixto Zabala.**

---

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

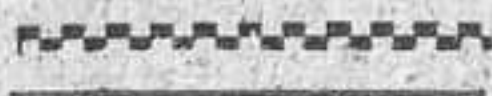
---

### Sección de Personal

Relación nominal de los Oficiales con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde el 30 de abril de 1948.

Teniente Intendencia, don Jesús González Pascual.—Mehalla del Rif núm. 5.

Tetuán a 28 de mayo de 1948.--El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**





## ANUNCIOS OFICIALES

### NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 278 y 285 del Reglamento de Reclutamiento vigente, la Junta de Clasificación y Revisión de este Negociado de Reclutamiento, ha acordado señalar la fecha del día diez (10) del próximo mes de julio, para ver y fallar los expedientes de los mozos del reemplazo actual y anteriores, que soliciten prórroga de segunda clase por razón de estudios, o ampliación de las mismas; y cuyo acto tendrá lugar a las doce horas del mencionado día en el local que ocupa la misma en el Cuartel del Rey, sito en el Paseo de Colón, en esta Plaza.

Ceuta, 4 de junio de 1948.--El Teniente Coronel Presidente,  
**Santiago Roviralta Matallana.**

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Delegación Nacional de Sindicatos

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR

#### CONCURSO DE OBRAS

Por la presente se saca a concurso restringido la ejecución de las obras de ADAPTACION DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA DEL FLECHA DE LARACHE PARA CONSULTORIO MEDICO DE LA OBRA "18 DE JULIO" por un presupuesto de pesetas 82.199,29.

Fianza, 3.287,97 pesetas que se depositarán en la Administración de Sindicatos de Tetuán.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas en punto del día doce de los corrientes en la Secretaría de la Delegación Sindical de Tetuán durante las horas hábiles de oficina.

En las Delegaciones Sindicales de Tetuán y Larache, podrán ser examinados el proyecto y Pliego de Condiciones para referida obra.

La apertura de pliegos se efectuará el mismo día DOCE a las cinco de la tarde ante la mesa que presidirá el Delegado Territorial Sindical.

Tetuán, 1.º de junio de 1948.—El Delegado Territorial Sindical,

## COMPANÍA MARROQUI DE SEGUROS GENERALES

### CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de nuestros Estatutos Sociales y por acuerdo de nuestro señor Presidente, se convoca por el presente anuncio a la reunión de Junta General Ordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social, sito en Tánger, calle del Estatuto núm. 62, el día 23 del actual a las 18 horas, para tratar de los asuntos previstos en el Artículo 28 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que tienen de proveerse de las tarjetas de asistencia conforme determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales.

Tánger, 1.º de junio de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, **Francisco Porta Santasúsagna.**

## COMPANÍA MINERA HISPANO AFRICANA EN LIQUIDACION

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos sociales, se convoca a Junta General ordinaria de señores accionistas para el día 28 de junio actual, a las cinco de la tarde, que se celebrará en Madrid, calle de Zorilla núm. 2, para darles cuenta de la marcha de la liquidación y del estado de cuentas de la Sociedad.

Las correspondientes tarjetas de asistencia se expedirán en el domicilio del Comité Liquidador en Madrid, calle de Claudio Coello número 43, 2.º.

Madrid, 1.º de junio de 1948.—El Comité Liquidador.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 24

## REGISTRO MERCANTIL

**DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado, Representante del Ministerio Público en el Juzgado de Paz de esta Ciudad, y accidental Registrador Mercantil de la misma y su demarcación.**

CERTIFICO: Que al folio ciento cincuenta vuelto, del tomo sexto, de Sociedades, y hoja número cincuenta duplicado, aparece la inscripción octava del tenor literal siguiente:

**“COMPANIA AGRICOLA COMERCIAL AFRICANA, Sociedad Anónima”**

**PODERES OTORGADOS A DON ELOY CUESTA GONZALEZ Y DON JOSE CASTILLO FERNANDEZ**

Por escritura número sesenta y siete de cinco de mayo corriente autorizada por el Ilustrísimo señor don Antonio Arévalo y Oapilla, Cónsul de España en esta residencia en funciones de Notario, don Ramón Biosca Torrens, español, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta población, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Agrícola Comercial Africana, Sociedad Anónima, constituida por escritura número doscientos cinco de diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, debidamente inscrita en éste mismo Registro Mercantil al folio ciento cincuenta del tomo cuarto de Sociedad, hoja número cincuenta, con capacidad legal a juicio del señor Notario, el compareciente dice:

Que tal como actua, confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los señores don Eloy Cuesta González y don José Castillo Fernández, casado el primero y soltero el segundo, ambos mayores de edad y vecinos de Sidi Ifni, para que con junta y mancomunadamente y no de otra forma, en nombre de la Entidad “Compañía Agrícola Comercial Africana, S. A.”, y en lo que se refiere exclusi-

vamente a los territorios de Sidi Ifni y del Africa Occidental Española, puedan realizar lo que sigue:

Administrar, regir y gobernar los asuntos mercantiles de la Sociedad mandante, y, a tal efecto, comprar y vender mercaderías, incluso a Entidades oficiales, civiles o militares; firmar facturas pólizas y conocimientos; librar, endosar, avalar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro; formular cuentas de resaca, requerir protestos por falta de aceptación o de pago; aprobar o impugnar cuentas; retirar cantidades, consignadas a nombre de la sociedad en el Banco de España, sus agencias y sucursales o en cualquier otro establecimiento de crédito o particular, firmando al efecto talones de cuenta corriente, cheques y demás documentos y, en general, reclamar y percibir cuantas sumas se le adeuden o le pertenezcan por razón de sus negocios; representar a la Compañía ante toda clase de autoridades, organismos y dependencias oficiales, y ante particulares; despachar en aduanas, retirar de Correos cartas, certificados, giros postales y telegráficos, y valores declarados; abrir la correspondencia, firmar la de la Sociedad y llevar sus libros comerciales con arreglo a Ley; concurrir a toda clase de concursos y subastas oficiales o particulares, presentar proposiciones, mejor las de terceros; constituir fianzas provisionales definitivas y retirarlas a su tiempo y caso; aceptar, adjudicaciones y formalizar los correspondientes contratos, ya sean (los digo) de suministros, trabajos, obras y de cualquier otra índole; levantar toda clase de actas con o sin intervención de funcionario público; transferir en forma legal los créditos no endosables; contratar seguros de toda especie, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones; representar a la Sociedad mandante con toda amplitud en la suspensiones de pago, concursos y quiebras de sus deudores; admitir en pago de deudas, cesiones de bienes de cualquier clase; transigir derechos y acciones sometiendo su decisión, si así lo estiman, al juicio de árbitros o al de amigables componedores y, en general, ejercitar todas las facultades inherentes a una entendida administración con respecto a los negocios mercantiles de la sociedad mandante, en los indicados territorios de Sidi Ifni y Africa occidental española.

El referido documento reúne los requisitos legales.

Don Crescencio Lozano Arranz, presentó en este Registro Mercantil a las nueve horas de hoy instancia solicitando la pre-

sente inscripción a la que acompañó primera copia y copia simple de la escritura reseñada, según consta en el asiento cuatrocientos cinco, folio cien vuelto, del tomo segundo del Libro de Presentaciones, y en su virtud queda practicada esta inscripción, cuyos efectos se cuentan desde las nueve horas de hoy.-- Tetuán, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.-- Alberto Barbasán.—Rubricado.—Está el sello en Tinta de este Registro Mercantil.

CONCUERDA con el original a que me remito, y para su publicación éxpido el presente en Tetuán (Marruecos) a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

---

## REGISTRO DE INMUEBLES

---

**DON RICARDO DE PRO Y SEBASTIAN, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.**

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de doña Isabel Jiménez Cortés, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en esta ciudad, afueras de Bab en Nuader, con una superficie de 294,00 m<sup>2</sup>., y limita: Al Norte, con calle paralela a la de la Avenida de Regulares de Tetuán; al Sur, con la Beneficencia Musulmana; Al Este, con don Diego López Burgos, y al Oeste, con calle en proyecto.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a 26 de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ricardo de Pró.**

---

**DON RICARDO DE PRO Y SEBASTIAN, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.**

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber o-

nerse a la inscripción en este Registro a favor de doña Herminia González López, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en el Barrio de Sidi Dris, con una superficie de 1.469,00 metros cuadrados y sus límites son:

Al Norte, con calle particular.

Al Este, con el camino al río.

Al Sur, con Sid Laiaxi Ben Abdeselam Lidri, y

Al Oeste, con acequia que separa la propiedad del Mekki El Harrac.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a 31 de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ricardo de Pró.**

---

**DON RICARDO DE PRO Y SEBASTIAN, Abogado Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.**

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don José Calderón Fructuoso, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en esta ciudad, próximo al Matadero Municipal, con una superficie aproximada de 900 m<sup>2</sup>., cuyos límites son:

Al Norte, con el Matadero Municipal.

Al Este, con la carretera.

Al Sur, con Alia Esquiya, y

Al Oeste, con el mismo Matadero Municipal.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día primero de julio a las dieciocho horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ricardo de Pró.**

---

**DON RICARDO DE PRO Y SEBASTIAN, Abogado Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.**

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Antonio Rodrí-

guez Puerta, del derecho de propiedad sobre un terreno, situado en el Merra, lugar conocido por Feddan Jarrub, con una superficie aproximada de 458,00 m<sup>2</sup>., cuyos límites son:

Al Norte, con Herederos del Fasi.

Al Este, con la calle.

Al Sur, con Hach Mohamed el Meribtu.

Al Oeste, con Hach Mohamed el Meribtu.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día tres de julio a las dieciocho horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ricardo de Pró.**

---

**DON RICARDO DE PRO Y SEBASTIAN, Abogado Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.**

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don David I. Sanares y don Samuel I. Gabizón, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en el Borch, Mers, cábila de Beni Hozmar, con una superficie aproximada de 15.000,00 m<sup>2</sup>., cuyos límites son:

Al Norte, con Saffar.

Al Este, con Herederos de don Elías Benatar.

Al Sur, con doña Raquel Jalfón.

Al Oeste, con la carretera de la Torreta.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día doce de julio a las dieciocho horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ricardo de Pró.**

---

**DON RICARDO DE PRO Y SEBASTIAN, Abogado Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.**

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor del Estado Español, Ejército de Tierra, del derecho de propiedad sobre un terreno, situado en esta Ciudad, lugar conocido por Agattas, con una superficie aproximada de mil trescientos cuarenta y ocho metros con cincuenta y un decímetros, cuyos límites son: Al Norte, con

Hammán del Kadi, cuadra del Habús; la casa del Kxoxo; Ulad Ben Abdeluhab; Dar Bomba y cuadra del Chorbi; al Sur, con la muralla de la ciudad; al Este, con callejón que sale a Dar Bomba y por el Oeste, la parcela Agattas.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día siete de julio a las dieciocho horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ricardo de Pró.**

**DON RICARDO DE PRO Y SEBASTIAN, Suplente Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.**

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Shalom Benaim, don Elías y don Jacob Bentolila, del derecho de propiedad sobre casa y solar, situada en esta ciudad, calle Sidi Talha, con una superficie aproximada de 750 m<sup>2</sup>., cuyos límites son:

Al Norte, Sur y Oeste, con la Empresa Teatro Español.

Al Este, con calle Sidi Talha.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día cinco de julio a las dieciocho horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ricardo de Pró.**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### E.DICTOS

**DON JOSE MARIA SALCEDO Y ORTEGA, Juez de Primera Instancia de Villa Nador y su Jurisdicción.**

Hago saber; Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo al núm. 33 de 1947, sobre robo, con-



tra Mohamed Ben Mohamedi Ben Amar y al objeto de hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado el mismo importantes la suma de ciento sesenta y cinco pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento del tipo de avaluo, los bienes embargados a dicho penado y que son los siguientes:

La mitad de una parcela de terreno en "Tumlilt" de una extensión de unos ochocientos metros cuadrados, que contiene siete higueras, siendo los colindantes, al Norte, Mehand Abdelalh; al Sur, Si Alí Bukar Aixa; al Este, Hadi Mohamed Ali, y al Oeste, Mehamed Mehand Aixa todos ellos del poblado de Merabet. La mitad de otra parcela situada en "Imula" de unos ciento noventa y ocho metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con Hendi Mohamed Ali; al Oeste, con el mismo; al Sur, con Hach Marzok Mohamedi y al Este, con Si Alí Bukar Aixa, también del mismo poblado. La mitad de otra parcela situada en M. Harcha, de unos 65 metros cuadrados siendo los colindantes; al Norte, Haddú Moh Mohamedi; al Sur, Heddi Mohamed Ali; al Este, Moh Bukar Aixa y al Oeste, Si Alí Bukar Aixa. La mitad de otra parcela de unos 150 metros, situada en las proximidades de la anterior, cuyos colindantes son: al Norte, Moh Ben Chaib Ben Aixa; al Sur, Mequi Marzok Abdel-lah; al Este, Heddi Mohamed Ali y al Oeste, Si Alí Bukar Aixa; la mitad de otra parcela próxima a la anterior de unos 56 metros cuadrados de superficie, siendo los colindantes; al Norte Abdelalh El Gaiati; al Sur, Si Alí Bukar Aixa; al Este, con el Habús de la Mezquita de Aduz y al Oeste, con Abdel-lah Ben Ahmed, todas ellas en el poblado de Merabet de la fracción de Taguidit de la cabila de Bócoia, y tasadas en total en la suma de doscientas setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres de julio próximo y hora de las once y media de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de avaluo sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que el remate podrá verificarse a calidad de cederlo a un tercero y que las parcelas que se subastan carecen de títulos de propiedad.

Dado en Villa Nador a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.— **José María Salcedo.**— El Secretario Judicial, **Enrique Entrena.**

**DON JOSE MARIA SALCEDO Y ORTEGA, Juez de Primera Instancia de Villa Nador y su Jurisdicción.**

Hago Saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento dimanante del sumario 84 de 1946 sobre delito contra la seguridad general, contra Abdeselan Ben Mohamed Kaddur y Mohand Ben Al-lal Bentata, y para la efectividad de la indemnización de doscientas noventa y cinco pesetas a que mancomunada y solidariamente fueron condenados los expresados, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dichos penados y que son los siguientes:

Una parcela de terreno de una extensión superficial de cuatro hectáreas, situada al Norte de la carretera de Tistutin a Monte Arruit en el terreno conocido por Aft-man de Mas L'Abduni, cuyo terreno pertenece proindiviso al penado Abdeselam B. Mohamed Kaddur y sus hermanos Mohand, Kaddur, Bachir, Mohamed y Fatma Mohamed Kaddur, estando valorada la parte correspondiente al Abdeselan en la suma de doscientas pesetas.

Una parcela de terreno de secano de unas siete hectáreas de extensión superficial, situada en el lugar denominado Arnad, de la Yemaa de Ulad Hammú Melúca, de la kabila de Benibuyahi, que linda al Este con tierras de Mohamed El Garbauí, por el Oeste, con tierras del llamado Mohamd Ben Tahar, por el Norte, con Mohamed Ben Kalay Sahaf y al Sur, con Mohamed El Bikey. Dichos terrenos no se encuentran sembrados ni cultivados, pertenecen al Mohand Ben Al-lal Bentata y están tasados en setecientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres de julio próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aváluo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes que se subastan carecen de títulos de propiedad.

Dado en Villa Nador, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.— **José María Salcedo.**— El Secretario **Enrique Entrena.**



**DON MIGUEL GRANADOS LOPEZ, Juez de Primera Instancia de Melilla.**

Por el presente, se hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, a instancia de Sid el Hach Al-lal Kaddur, contra Sid Mimún Ben Mohamed Uzirar, se ha acordado sacar a subasta pública, primera, término de (ocho, digo) veinte días, tipo de tasación, y demás condiciones fijadas al final, los bienes de la categoría de inmuebles embargados, que son los que siguen:

1.—Una parcela de terreno de unas cinco hectáreas de extensión superficial, de regadío, comprendida en la misma una noria, sita en Boarg, denominada "Tanut", limita al Este, con la escuela, al Oeste, con tierras de Dudut Charef; al Sur, con las de Baisa Mohamed Hammú, y al Norte, con las de Mohamed Bel Hadi, justipreciada en seis mil pesetas ... .. 6.000,00

2.—Otra parcela de terreno de unas cinco hectáreas, de extensión superficial, sita en Boarg, denominada "Yaazaben", limita al Este, con un camino, al Oeste, con las tierras del Naib Hach Abdelkader; al Sur, con tierras de Mimún Ben Kaddur; al Norte, con el camino de los Ulad Aid Buañan, estimada en cuatro mil pesetas ... .. 4.000,00

3.—Otra parcela de terreno, de unas dos hectáreas de extensión superficial, incluida en ella una noria, sita en la lengua de tierra de Mar Chica, denominada Amel-lah, limita al Este, con las tierras de Haddú Mimún; al Oeste, con las tierras de Mimún Kaddur; al Sur, el camino y al Norte, con el mar. Estimada en cinco mil pesetas ... .. 5.000,00

4.—Otra parcela de tierra de media hectárea, aproximadamente, de extensión superficial, sita en Nador, denominada "Tikuisen", limita al Este, con tierras de Haddú Laarbi Busta Kerim; al Oeste, con tierras de los Ulad Ben Alí U Kaddur; al Sur, con las anteriores; al Norte, con tierras de Hach Haddú Mimún Chaal. Estimada en cinco mil pesetas ... 5.000,00

5.—Otra parcela de tierra de una hectárea de extensión superficial, aproximadamente, sita en Boarg, al lado de Hach Buzian, denominada Iar Buterfas, limita al Este con el santuario del Mórabo Sidi Moh; al Oeste, con las tierras de Mimún Buarza; al Norte, con la Compañía Montalbán; al Sur, con el camino, justipreciada en seis mil pesetas ... 6.000,00

6.—Huerta sita en la kabila de Mazuza, fracción de Nador, lugar conocido por Ichairen, en las proximidades de la Salinas del señor Castelló, de una superficie de unas cuatro hectáreas con casa de labor y dos norias; lindante al Este, con el español llamado Montalbán, antes Compañía Española; al Oeste, con un camino y tierras de Hach Buzian; al Norte, con la Mar-Chica y al Sur, con un camino que va al Zoco el Arbáa de Arquemán. Justipreciadas, la huerta y casa y dos norias, en veinticinco mil pesetas ... .. 25.000,00

Total ... .. 54.000,00

#### CONDICIONES:

La subasta tendrá lugar el día treinta de junio próximo, a las doce horas, simultáneamente en este Juzgado de 4.<sup>a</sup> instancia de Melilla, y en el de igual clase de Villa Nador, por el tipo de tasación expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel, debiendo los licitadores consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, y tales cantidades serán devueltas a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará afecta al cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que los bienes descritos, no se hallan inscritos en el Registro de Inmuebles de Villa Nador, y que se saquen a subasta pública, sin suplir previamente el título o títulos de propiedad, y a instancia del actor.

Dado en Melilla, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Miguel Granados**.—El Secretario. (Ilegible).

**Ben Hossain Maimón, Mohamed**, núm. 32.043, hijo de Hossain y de Zagadid, domiciliado últimamente en Xauen, soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 6, comparecerá en el término de 30 días, ante el Teniente Juez Instructor de dicho Grupo don Lorenzo Gutiérrez Berral, procesado en causa núm. 1296/47, instruida contra el mismo por lesiones inferidas a otro soldado, caso de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Xauen, 26 de mayo de 1948.—El Teniente Juez Instructor, **Lorenzo Gutiérrez Berral**.

## CEDULAS DE CITACION

---

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 27 del año 1948, sobre malos tratos de palabra y obras contra Flora Martínez Pérez, se ha mandado citar en calidad de denunciante a Margarita Barceló Toll, de 32 años de edad, de estado casada, natural de Vich (Barcelona), hija de Ramón y de Rosa, vecina que fué de esta Ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el día VEINTIUNO de julio próximo y hora de las diez y seis comparezca ante este Juzgado con las pruebas de que intente valerse para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta Zona, para que sirva de citación en legal forma a la referida denunciante Margarita Barceló Toll, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Arcila a tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **F. Medina.**

---

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 362 de 1948, seguido en este Juzgado, por falta contra las personas, se cita a Fatimā Bentz Hamadi Urriagli; Erhimo Bentz Sel-lan Ben Abdeselan y Haddúch Bentz Hamed Moh, vecinas de esta Ciudad, para que en concepto de denunciadas, comparezcan en este Juzgado el próximo día quince del actual y hora de las once a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio al que deberán concurrir con las pruebas que intenten valerse, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

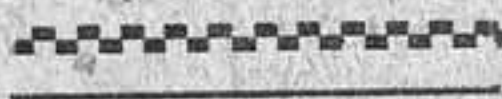
Para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de citación en legal forma a las referidas denunciadas cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

---

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don Manuel Moreno Gálzusta, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 451 del año actual, seguido por falta contra la propiedad, (hurto), contra Mohamed Ben Abdeselam Drisi, natural de Mu-

ley Dris, kabila de Sorhon (Zona francesa), de unos 18 años, soltero, hijo de Abdeselam y Erhimo, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se desconoce, SE LE CITA, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, sito en la carretera de Alcazarquivir (Cuatro Caminos), el día veintiuno del mes actual, a las once horas, para asistir como denunciado a la celebración del juicio mencionado anteriormente, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en legal forma y su inserción en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Larrache a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario Acctal., **Enrique Madrigal.**



## CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Ricardo de Pró y Sebastián, Juez de Paz Suplente, en el juicio de faltas núm. 275 del corriente año, ha acordado se requiera a Hamed Ben Hamed el Lamani, de 30 años, casado, natural de Anyera, hijo de Hamed y de Hadduch, domiciliado en el Ayún, casa del Policía Mizzian, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Zona, comparezca en este Juzgado a hacer efectiva la multa de quince pesetas y dos pesetas de costas, a que ha sido condenado en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma al referido condenado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

En providencia dictada por el señor Juez don Ricardo de Pró y Sebastián, Juez de Paz Suplente de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 345 del corriente año, ha acordado se requiera a Amar Ben Ahmed B. Mohamed Bakiui, de 19 años, soltero, peon de albañil, marroquí, hijo de Hamed y de Maimona, natural de la kabila de Bokoia, domiciliado en esta ciudad, Alcazaba, casa del soldado Hamido, en calle Sania, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la pu-

blicación de la correspondiente cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en la Prisión Territorial de Yebala a cumplir quince días de arresto y a satisfacer una peseta cincuenta céntimos de costas, a que ha sido condenado en dicho juicio; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma al condenado y sea publicada en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Tetuán a tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Eduardo Córcoles.**



## CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este Partido, en autos de juicio declarativo escrito, seguidos en este Juzgado con el núm. 35 de 1948, sobre reclamación de doscientas diecinueve mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con tres céntimos, a instancia del Letrado don Carmelo Abellán García-Polo, en nombre y representación de la Compañía Española de Colonización, S. A. contra la Compañía Colonial de Industria y Comercio, domiciliada que estuvo en esta Villa, antigua fábrica de harinas, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a esta última por segunda vez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de cinco días improrrogables que al efecto se le conceden, comparezca en los autos personándose en forma en los mismos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la expresada Compañía Colonial de Industria y Comercio y se publique en el Boletín Oficial de la Zona, libro la presente cédula en Villa Nador a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario Judicial, **Enrique Entrena.**



## REQUISITORIAS

**Abdel-lah Ben Amar Ben Hamed**, hijo de Amer y de Fatma, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de In-

fantería de Melilla, núm. 2, (hoy licenciado), núm. 26.585, natural de la kabila Metalza, poblado de Haracha (Marruecos), de oficio campo, edad 22 años, aparente, estatura un metro 710 m/m., tiene una cicatriz en la frente, procesado en Causa número 247-42, por el presunto delito de homicidio, comparecerá ante el Juez Militar Eventual número dos de la Plaza de Oviedo, en el término de quince días, sito en la Calle Juan Botas Rolandán, núm. 1, de dicha Capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectuara en el plazo señalado.

Oviedo, 14 de mayo de 1948.--El Capitán Juez Instructor, (Ílegible).

---

**Juan Prieto Giménez**, hijo de Ricardo y de Ana, natural de Villamartín, (Cádiz), domiciliado últimamente en Villamartín, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión campo, estatura un metro y 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poblada, boca grande, color moreno, frente ancha, señas particulares ninguna, actualmente soldado del Regimiento de Carros de Combate Oviedo número sesenta y tres, en Laución (Tetuán), comparecerá dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en el Juzgado del Cuerpo anteriormente indicado, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Laución (Tetuán), a 28 de mayo de 1948.--El Secretario, **Rodolfo Pastor García**.-- V.º B.º— El Teniente Juez Instructor, **Cruz**.

---

**Rafael Pérez Ramírez**, hijo de José y de Josefa, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, domiciliado últimamente en Sanlúcar de Barrameda, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, estatura un metro 628 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba regular, boca mediana, color moreno, señas particulares ninguna, actualmente soldado del Regimiento de Carros de Combate Oviedo número sesenta y tres, en Laución (Tetuán), comparecerá dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado permanente del Cuerpo anteriormente indicado, bajo apercibimiento de que si transcurrido el plazo fijado no lo efectúa, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.



Laucién (Tetuán), 28 de mayo de 1948.--El Secretario, **Rodolfo Pastor García**.— V.º B.º-- El Teniente Juez Instructor, **Cruz**.

**Vivar Ocio, Máximo**, hijo de Cándido y de Felisa, natural de Vitoria, Provincia de ídem, de veinte y tres años de edad de oficio carpintero, cuyos señas personales son: Pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba regular, boca grande, color sano, frente ancha, sin ninguna seña particular, soldado desertor del Regimiento de Infantería Africa núm. 53, comparecerá en el término de treinta días ante don Juan Siles Zapata, Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 29 en Villa Sanjurjo (Marruecos) para responder a los cargos que le resultan en la Causa 1099-47 que por el delito de robo se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Villa Sanjurjo, 15 de mayo de 1948.--El Teniente Juez Instructor, **Juan Siles Zapata**.

**Redondo Fernández, Eduardo**, natural de Riaño (Oviedo), hijo de Mariano y de Florentina, nacido en 16 de marzo de 1926, cuyo último domicilio conocido fué Riffien (Marruecos) y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, y estatura un metro seiscientos diez y seis milímetros, comparecerá ante el Juez Instructor del Tercio Duque de Alba II, de La Legión, en el plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de la presente requisitoria en los Boletines Oficiales de la Provincia de Oviedo y Zona de Protectorado, en su despacho oficial sito en Riffién, (Marruecos), al objeto de responder a la acusación que contra el mismo se hace por un supuesto delito de mutiización voluntaria para el servicio, bajo apercibimiento que caso de no comparecer ni ser habido en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Dado en Riffién, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez Instructor, **Nicolás Martín Sánchez**.

**Ben Abdela Mesguildi, Mohamed**, hijo de Abdela y Fadela, de 39 años de edad, natural del Poblado de Mostitef, cabila de Mesguelda (Zona Francesa), de oficio barrenero, cuyas señas son: color moreno, barba poblada, estatura aproximada 1,670 metros, pelo negro, cara alargada, cojo de la pierna derecha,

como consecuencia de herida producida por arma de fuego en la Campaña de Marruecos Francés; tuvo su último domicilio en Tetuán, Barrio de Málaga, detrás de la Chauia-Alauia, procesado y penado en la causa núm. 1610-45, por el delito de Estafa; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor de tal causa, don Jerónimo Torres Núñez, en Tetuán, Acuartelamiento del General Berenguer, donde está instalado el Juzgado y a partir de la fecha de publicación, bajo apercibimiento de no efectuarlo, ser declarado rebelde.

Tetuán, 17 de mayo de 1948.—El Comandante Juez Instructor, **Jerónimo Torres Núñez.**

**DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.**

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona, se cita, llaman y emplazan a Mohamed Ben Ali, Mohamed Ben Charradi y Juan (a) "El Pastelero"; y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes, al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan del sumario 183 de 1948, por el delito de hurto, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura de los referidos procesados y caso de ser habidos los trasladen a la cárcel de esta capital, dando cuenta de ello a este Juzgado.

Dado en Tetuán a tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Manuel G. Alegre.**—El Secretario, **Manuel Orozco.**